



ACUERDO N° 0185-2022/MPAL-CM

Lircay, 06 de Octubre de 2022.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM de fecha 05 de octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 03-2022-TECNICO-SGPTyCU-MPAL/HAH, de fecha 19 de septiembre del 2022, emitido por el Bach/ Ing. Henry Ancalle Huarancca, Topógrafo de Planeamiento Territorial y Control Urbano, quien remite para la aprobación del "INFORME TECNICO (ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE ALLPACHACA 2021-2030)";

Que, mediante Informe N° 1158-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 05 de octubre del 2022, en referencia al Informe N° 266-2022/MPAL/GIyGT/SGPTyCU/AAPH, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el Ing. Alex Soncco Bendezu, quien solicita aprobación del "INFORME TECNICO (ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE ALLPACHACA 2021- 2030)";

Que, mediante Informe N° 573-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera Gerente Municipal, quien previa evaluación del presente expediente, declara APROBADO EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE ALLPACHACA 2021- 2030;

Que, mediante Informe N° 169-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 18 de octubre del 2022, en referencia al Memorandum N° 0160-2022/MPAL-ALC/SG, emitido por el Abog. Raúl C. Ore Mora, Gerente de Asesoría Jurídica, quien recomienda que es viable la aprobación vía Ordenanza Municipal EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE ALLPACHACA 2021- 2030;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2022/MPAL-CM, de fecha 05 de octubre de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de





concejo presentes por unanimidad aprueban el “ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE ALLPACHACA 2021- 2030 DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA DEL CARMEN, DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES HUANCVELICA”;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE ALLPACHACA 2021- 2030 DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA DEL CARMEN, DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES HUANCVELICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GlyGT
SGPTyCU
UTI
SG.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Prof. Nemesio Paredes Marañauca
Alcalde (e)